

Pinto, Mónica. (2010). *La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro*. En: Encrucijadas, no. 50. Universidad de Buenos Aires. Disponible en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad de Buenos Aires: <<http://repositorioubi.sisbi.uba.ar>>

LAS MUJERES Y SUS DERECHOS HUMANOS

La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro

Por Mónica Pinto

Decana de la Facultad de Derecho UBA

La consagración formal del principio de igualdad entre hombres y mujeres no permite en todos los casos consagrar una igualdad material. Es la consideración social de las diferencias entre unos y otros la que ejerce una influencia decisiva en el goce y ejercicio de los derechos protegidos, y es rigurosamente cierto que la consideración social de mujeres y hombres no es análoga. Frente a esta realidad, la decana de Derecho sostiene la necesidad de que la Universidad se plantee el enfoque de género como una militancia a su interior incluso como parte de la tarea de enseñanza, investigación y extensión. Afirma que la tarea de la Universidad es demostrar en los hechos que la igualdad no consiste en que intentemos hacer todo de la misma manera sino todo lo contrario.

Las mujeres somos personas pero hemos tardado más tiempo que los hombres en ser reconocidas como tales. Cuando los instrumentos del iluminismo encontraron al “hombre” allí donde eventualmente no había “ciudadano” –y eso fue valioso porque inició el camino del reconocimiento de la persona– se refirieron sólo al hombre, esto es, que no nos incluyeron a las mujeres.

Cuando esos instrumentos expresaron –probablemente por primera vez con sentido laico o con tendencia a él– que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos, no imaginaron ni remotamente que nosotras fuéramos libres ni iguales. En el camino en el que las libertades públicas o los derechos individuales del liberalismo constitucional de mediados del siglo XIX se transformaron en derechos humanos, las mujeres logramos que formalmente la noción de “persona” nos comprendiera y que, por ende, se pudiera inferir que se nos aplicarían las consecuencias derivadas de ello.

Pronto nos daríamos cuenta de que la igualdad era sólo declamada. El derecho no había modificado la realidad. Fue necesario constatar la discriminación respecto de las mujeres para que las normas sobre derechos humanos de las mujeres fueran adoptadas.

La consagración formal del principio de igualdad no permite en todos los casos consagrar una igualdad material. Para eso se hace necesario tomar en cuenta la distinta posición en que se encuentran los distintos sujetos en la sociedad. De esta suerte, la consideración social de las diferencias entre unos y otros ejerce una influencia decisiva en el goce y ejercicio de los derechos protegidos. Y es rigurosamente cierto que la consideración social de mujeres y hombres no es análoga. Lo que para unos es un elogio –es un “atorrante”, simpático, divertido– para otras es un demérito mayúsculo – es una atorranta tiene un innegable sentido disvalioso.

La discriminación es sustancialmente la resultante de una actitud social, de la percepción que se ha erigido respecto de un conjunto de sujetos al interior de la misma comunidad. Por lo tanto, no es suficiente con actitudes individuales de no-discriminación sino que son necesarios cambios estructurales, políticas públicas.

Hoy, las normas de derechos humanos de las mujeres han traído las acciones afirmativas, las políticas de cupos, todas las cuales suponen una toma de conciencia del distinto punto de partida de las mujeres respecto de otros sujetos de derecho en el goce de los derechos humanos. Por ello, para propender a una igualdad se acepta una discriminación que otorgue un trato más favorable a quienes lo requieren para poder lograr la igualdad. Estas discriminaciones inversas

tienen por característica la temporalidad y están concebidas como un instrumento para crear conciencia social.

Se trata, sustancialmente, de una óptica que permite dar cuenta de la heterogeneidad de las condiciones culturales, sociales y económicas que afectan la vida cotidiana de hombres y mujeres en su interacción. El género expresa los papeles, la inserción que la cultura tiene reservados para unos y otras en un determinado contexto social.

En rigor, toda la regulación jurídica de los derechos humanos con base en el eje de género supone regular la protección en un ámbito en el cual no debería darse ninguna interferencia de autoridad pública. Sin embargo, para superar las desigualdades e inequidades de género, se han adoptado múltiples normas internacionales en este sentido.

La Argentina sólo reconoció derechos políticos a las mujeres en 1948, inaugurando la posibilidad de que elijamos y podamos ser electas. Sin embargo, en 1991, hubo de adoptarse una "Ley de Cupo" para que la participación femenina en la política parlamentaria pudiera lograrse y empezara a germinar cultura política en clave de género y en pos de la equidad.

El Código Penal Argentino sólo previó la no punibilidad del aborto si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. Sólo una interpretación jurisprudencial extensiva permitió pensar que el supuesto cubre a todas las víctimas de violación.

El mismo Código Penal Argentino reprimía el adulterio de la mujer con pena de prisión si engañaba a su marido una sola vez en tanto que para el hombre requería "tener manceba", esto es una relación continuada. Sólo en 1995, la ley 24.453 reparó las cosas al suprimir el delito del código.

La Argentina sólo entendió que las mujeres podemos ser capaces civilmente a partir de la reforma del Código Civil por la ley 17.711 en 1968. Antes de eso, la incapacidad de la mujer era suplida por el padre o el marido.

La Argentina sólo entendió que las mujeres tenemos derecho a la patria potestad de los hijos que criamos en nuestro vientre y en nuestro afecto en 1985, a partir de la reforma del Código Civil por la ley 23.264, de adecuación a la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Antes de eso, sólo el padre decidía sobre ellos en términos del derecho.

El acceso a la educación es, entre otras variables, determinante de la situación de las mujeres en una sociedad. En este sentido, la Universidad de Buenos Aires ha avanzado ciertamente en la senda de la apertura de todas sus carreras al estudiantado femenino. El último censo publicado por la UBA, correspondiente a 2004, señala que el 60,4% de los 293.358 estudiantes de grado son mujeres así como el 58,2% de los 13.536 estudiantes de posgrado.

Del mismo modo, el censo de personal docente de 2004 revela 14.832 mujeres y 14.111 varones expresando mayores porcentajes de mujeres como auxiliares o profesoras adjuntas.

Nada dicen nuestras estadísticas del acceso a los cargos de gestión. Y bien que hacen porque las cifras son magras. No tenemos ni tuvimos rectoras (escasas, en rigor, en otras universidades públicas), pocas decanas antes y ahora, pocas vicedecanas antes y ahora. El dato puede no ser importante aunque en una comunidad docente de números parejos como la nuestra, parecería lógico que lo femenino como candidatura fuera ordinario. Mas no lo es. En todo caso, como modo de hacer más plena la democracia representativa en que vivimos, el tema merece reflexión.

La tendencia creciente es clara, hoy somos muchas más las mujeres en la UBA. Y si las estadísticas son claras en cuanto al mayor número de estudiantes, todavía hay que seguir preocupándose por el desempeño profesional, por la "carrera".

Sucede que la meritocracia que es el norte de la tarea académica todavía no computa los tiempos femeninos. Tampoco lo hace la carrera profesional.

Aún no hemos entendido que existen etapas vitales en las cuales las mujeres con carrera profesional y académica queremos ser madres. Y que eso no es un trámite que se resuelve en nueve meses y la licencia por maternidad sino que implica una inversión de tiempos femeninos -y también masculinos- que se prolonga por muchos años.

No se trata de delegar en otro la tarea de cuidar a nuestros hijos, porque queremos hacerlo nosotras, porque nos importa, porque eso forma parte de los intereses de los nueve meses. Queremos acompañarlos al jardín y hacer la adaptación, ir a las reuniones de padres y a las fiestas. Queremos llevarlos al colegio y ocuparnos de dar de merendar a sus amigos. Queremos salir y compartir con ellos.

Se trata, pues, de no tener que poner entre paréntesis esa experiencia materna para poder seguir en carrera en la ruta de la meritocracia. Se trata de entender que tenemos otros tiempos, que sabemos funcionar en varios roles simultáneamente; que logramos combinar mamaderas y pañales con la lista de supermercado y con los oradores de un seminario que aún no conseguimos cerrar.

En este hacer, la universidad tiene un papel que jugar. Más allá de ayudar a desprejuiciar, a vencer los estereotipos que obstaculizan la igualdad, la tarea es demostrar en los hechos que la igualdad no consiste en que intentemos hacer todo de la misma manera, que tengamos las mismas reacciones, sino todo lo contrario y que ello permite que seamos iguales.

La universidad debe plantearse el enfoque de género como una militancia a su interior pero también como parte de la tarea de enseñanza, investigación y extensión. La sociedad en que vivimos nos lo exige. Nosotras se lo debemos a las que nos siguen.